Bogotá D.C., agosto de 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA
Atn. Despacho Alcalde Municipal
Bojaca– Cundinamarca

Ref. **PROPUESTA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, PARA EL PRIMER AÑO TARIFARIO, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026**

Respetados Señores:

Estamos dedicados a la prestación de los servicios de consultoría y asesoría en sistemas de gestión y a la orientación de la creación y renovación de empresas dedicadas a la producción de bienes o servicios, tanto públicas, privadas o de economía mixta, mediante la formulación y/o revisión de sus procesos estratégicos, evaluaciones de gestión y resultados, diseño e implementación de sistemas de control interno, y en general de la gestión administrativa, financiera, técnica operativa y comercial que en su conjunto arrojen como resultados el mejoramiento en la calidad de vida de las personas, según sea su objeto social.

Nuestras actividades se enmarcan dentro de la ley colombiana y como tal somos sujeto de derechos y obligaciones. Pertenecemos al régimen común, nos actualizamos mediante la capacitación permanente, tanto en el campo técnico como teórico, de tal forma que siempre se esté a la vanguardia dentro del contexto global de las entidades que desarrollan su actividad en el mismo campo.

Tenemos el agrado de remitir la propuesta: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, PARA EL PRIMER AÑO TARIFARIO, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026.*

Adjunto encontrará Propuesta Técnica-Comercial.

En espera de un pronunciamiento a la presente propuesta, reciba nuestro atento saludo,



Ing. HENRY CARVAJAL FUENTES
Especialista en Gestión de la Productividad y Calidad
Auditor Líder NTCGP 1000/MECI 1000:2005
Auditor Interno NTC-ISO 9001:2015

PROPUESTA: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, PARA EL PRIMER AÑO TARIFARIO, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026.**

HENRY CARVAJAL FUENTES
Ingeniero Industrial
Especialista en gestión de la productividad y calidad
Auditor Líder MECI 1000:1005/ NTCGP 1000:2009
Auditor Interno NTC ISO 9001:2015

DIRIGIDO A:
ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA (CUNDINAMARCA)

Bogotá D.C., agosto de 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, PARA EL PRIMER AÑO TARIFARIO, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026.

1. PRESENTACIÓN

El régimen tarifario aplicable a los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el numeral 86.4 del artículo 86 de la Ley 142 de 1994, está compuesto por reglas relativas a procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y, en general, todos los aspectos que determinan el cobro de las tarifas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994, al fijar sus tarifas, las empresas de servicios públicos se someterán al régimen de regulación, definido por la respectiva Comisión de Regulación.

La SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, es persona prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, como consta en RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Público, y presta los servicios a menos de 5.000 suscriptores en el área urbana.

En el marco artículo 88 de la Ley 142 de 1994, le asiste a la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, adoptar y aplicar las nuevas metodologías tarifas que expida la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA.

Mediante Resolución CRA 1038 del 30 de junio de 2026, se subroga el Título 1, de la Parte 1 del Libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021 y se establece la **metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en área urbana**, a aquellas que presten el servicio en el área rural, independientemente del número de suscriptores que atiendan, y a los gestores comunitarios prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y se dictan otras disposiciones.

El artículo 2.1.1.1.1.1. de la Resolución CRA 1038 del 30 de junio de 2026, establece que la metodología tarifaria establecida en el presente Título aplica a todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado que a 31 de diciembre de 2024 cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

i. **Cuenten con hasta 5.000 suscriptores ubicados en las zonas urbana y/o rural, sin importar el número de suscriptores**, sumándolos en todas las Áreas de Prestación del Servicio (APS) en las que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, independientemente de que estén interconectadas o no.

ii. Cuenten con más de 5.000 suscriptores ubicados en la zona urbana y/o rural, sumándolos en todas las APS en las que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, independientemente de que estén interconectadas o no, siempre que el número de suscriptores rurales sea igual o superior al 50 %.

El artículo 2.1.2.1.1.8 de la Resolución CRA 1032 del 24 de marzo de 2026, establece que las personas prestadoras sujetas al ámbito de aplicación, según lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.1.1.1. del presente Título, deberán **iniciar la aplicación del costo económico de referencia** o de la tarifa comunitaria resultante de la implementación de la presente metodología tarifaria, **a partir del primero (1) de enero de 2027**.

El artículo 2.1.1.1.2.2.1.2. de la Resolución CRA 1032 del 24 de marzo de 2026, establece que **partir del segundo año tarifario de aplicación** de la metodología tarifaria del presente Título, la persona prestadora del primer segmento **deberá recalcular anualmente el costo económico de referencia resultante** de la implementación de esta metodología tarifaria, el cual **deberá aplicar entre el 1 de enero y a más tardar el 31 de mayo de cada año tarifario** definido en el Artículo 2.1.1.1.1.3. de la presente Resolución.

2. ALCANCE

REALIZAR EL CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO -PRIMER AÑO TARIFARIO- EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, bajo las disposiciones de la Resolución CRA 1038 de 2026.

3. CONTENIDOS

1. Establecer el área de prestación del servicio - APS
2. Identificar el subsegmento para la SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
3. Identificar las metas anuales para alcanzar los estándares de prestación según el subsegmento que aplique
4. Identificar la línea base de los indicadores de nivel de servicio, determinada conforme al parágrafo 4 del Artículo 2.1.1.1.1.7 de la Resolución CRA 1038 de 2026, así como la proyección de las metas anuales aplicables durante los años tarifarios de aplicación de la metodología.
5. Realizar el cálculo costos económicos de referencia.
 4.1 Cargo fijo ($\boldsymbol{CFac/al}$).
 4.1.1 Cálculo del Costo medio de administración
 4.2 Cargo por consumo ($\boldsymbol{CCac/al}$).
 4.2.1 Cálculo del Consumo corregido por pérdidas
 5.2.2 Cálculo del Costo medio de operación
 5.2.3 Cálculo del Costo medio de inversión
 5.2.4 Cálculo del costo medio generado por el pago de impuestos, contribuciones y tasas
6. Realizar la indexación de costos económicos de referencia.
7. Orientar la aplicación e información de las tarifas resultantes

4. METODOLOGIA

Planificación.

Como etapa inicial se desarrolla una revisión estratégica del estado en el que se encuentra EL PRESTADOR en cuanto a los adelantos (si los tienen) en la gestión de los reportes y la manera como se encuentra la información solicitada por el ente de control y vigilancia para determinar la adecuación de las disposiciones establecidas para cumplir los requisitos de la normatividad. Con base en los resultados de esta revisión estratégica y de la disponibilidad de recursos de la entidad se determina de mutuo acuerdo la agenda por seguir en el proceso de CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO -PRIMER AÑO TARIFARIO- EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, bajo las disposiciones de la Resolución CRA 1038 de 2026.

Modalidad de Asistencia Técnica y Temática.

El asesor-consultor lidera el proceso de asesoría temática, así como el acompañamiento de los mismos, direcciona, coordina y brinda orientación en la realización de las actividades propias a los adelantos de la información, define acciones, tareas, responsables, fechas de ejecución, previo compromiso y apoyo de la Alta Dirección y la sinergia del talento humano de la organización.

La asistencia horaria del asesor-consultor es parcial.

5. DURACIÓN:

Cuatro **(4) meses**.

6. VALOR DE LA PROPUESTA

SUBTOTAL.....$ 29.411.765
IVA.....$ 5.588.235
TOTAL.....$ 35.000.000

Forma de pago: pagos parciales y un pago final